

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

Décimo Octava Sesión Extraordinaria 2020

Consejo Universitario VI Legislatura



CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno



CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO
DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
14 de agosto de 2019
VIRTUAL-REMOTA**

- I.** Registro de asistencia
- II.** Pase de lista y verificación de quórum
- III.** Foro Universitario
- IV.** Aprobación del orden del día

Propuesta de Orden del día:

1. Altas y bajas del Pleno y de Comisiones.
2. Actualización del artículo 14 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales.
3. Afectación presupuestal entre partidas internas del capítulo 1000.
4. Punto Informativo sobre el Estatuto del Personal Académico.

Q

1. Altas y bajas del Pleno y de Comisiones.

2. Actualización del artículo 14 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS INSTITUCIONALES

Presenta: Comité de becas

Acuerdo tomado por el Comité de becas en el 13 a sesión extraordinaria del 28 de agosto de 2020, realizada de manera virtual en la plataforma meet.

**Votación para todas las modificaciones:
5 votos a favor y una ausencia.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 10 de agosto, el Comité de becas fue informado por parte de la coordinación de Servicios Estudiantiles de una serie de problemáticas encontradas en la gestión de los pagos de becas para la realización de servicio social.

Como parte de la gestión del pago de becas, cada inicio de mes se revisa en la plataforma SIRASS para obtener la información del avance de los y las estudiantes que cuentan con beca de servicio social, se revisan las horas de servicio que han validado y, de acuerdo con esa revisión, se realizan los pagos.

Para el caso de las becas de servicio social, la Coordinación de Servicios Estudiantiles encontró una inconsistencia en el artículo 14 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales (RByAI) que señala:

Artículo 14

[...] en el caso de las licenciaturas de Promoción de la Salud, y de Nutrición y Salud cuyo servicio social es de 960 horas, la beca de servicio social comprenderá seis erogaciones de treinta y seis días de UMA vigente en la Ciudad de México entregadas: 1) al cubrir 160 horas, 2) al cubrir 320 horas, 3) al cubrir 480 horas, 4) al cubrir 640 horas, 5) al cubrir 800 horas, y 6) al cubrir las 960 horas. (resaltados nuestros)

Como puede observarse, el RByAI no establece una temporalidad en el calendario, sino que liga el otorgamiento de beca al cumplimiento de horas de servicio social, cuestión que puede extenderse, y de hecho así se ha gestionado en la CSE, hasta que el o la estudiante concluya la prestación del servicio social.

Esta situación por sí solo ya coloca la gestión del ejercicio presupuestal en un problema, pues la proyección presupuestal se elabora considerando el año calendario.

Tenemos estudiantes que inscribieron e iniciaron su servicio social en el año 2018, y se les otorgó la beca en la convocatoria 2020-1; otros que iniciaron su servicio social a principios de 2019 y obtuvieron la beca 2020-1 y la lógica que ha prevalecido en la CSE es que, al obtener la beca, se les ha venido pagando 1, 2, 3, 4 o hasta 6 cortes en un pago único, sin importar las fechas en que se acreditaron esos cortes de horas.

El Comité de becas deliberó sobre este tema y no logró tener un acuerdo sobre qué hacer ante esta situación; por ello, en la misma sesión, acordó solicitar la opinión de la Oficina de la Abogada General y la Contraloría General.

Ambas instancias emitieron su opinión en el sentido de que el otorgamiento de pagos retroactivos, en este caso de cortes de horas que el o la estudiante haya registrado y cursado efectivamente antes de la obtención de la beca, incumplen la reglamentación vigente y pueden incluso, constituir un daño patrimonial a la universidad.¹

Diversos integrantes el Comité de becas persisten en la idea de que las opiniones de la Oficina de la Abogada General y la Contraloría General no son vinculantes y por ello el Consejo Universitario debe de intervenir y dar certeza sobre esta situación.

En ese marco, el Comité de becas presenta la siguiente propuesta de actualización del artículo 14 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales

CONSIDERANDOS

Que es necesario dar certeza a todos los actores institucionales en torno a los lineamientos de gestión de los pagos de beca.

Que el cumplimiento del artículo 14 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales presenta una serie de dificultades que, de seguirse aplicando como hasta ahora se ha hecho, ponen en duda la gestión de los recursos de la universidad

Que tanto la Oficina del Abogado General, como la Contraloría General se han pronunciado en el sentido de la irregularidad que supone el pago de becas con carácter retroactivo

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 6 (derechos y obligaciones de las personas estudiantes), 15 (El Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno) y 17 (Atribuciones del Consejo Universitario) de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 12 (El Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno), 13 (El Consejo en tanto órgano resolutorio de carácter legislativo, debe elaborar normas disposiciones y reglamentos entre otros), 14 (Atribuciones del Consejo Universitario), 97 (Los estudiantes tienen derecho a recibir una beca de conformidad con el Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales) 126 (La planeación, programación y ejercicio del gasto deberán ser congruentes con la planeación y deberán estar debidamente justificadas) del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de

¹ Se anexan opiniones

México; Opiniones de la Oficina del Abogado General, oficio sin número del 14 de agosto de 2020 (se adjunta), oficio UACM/CG/176/2020 con la opinión de la Contraloría General (se adjunta); Artículo 28 (De la presentación de Dictámenes), 83 Fracción III (Someter a consideración del Pleno las propuestas de modificación a alguna norma o reglamento) del Reglamento del Consejo Universitario.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. El pleno del Sexto Consejo Universitario acuerda actualizar el artículo 14 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales para quedar como sigue:

DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><i>Artículo 14</i> La beca para realización de servicio social tiene como propósito el cumplimiento de la obligación legal de los estudiantes del nivel superior para prestar servicio social. Los estudiantes aceptados en un programa de servicio social reconocido por la Universidad podrán solicitar esta beca siempre que no cuenten con otro apoyo económico institucional, interinstitucional o externo para el mismo fin.</p> <p>La beca para servicio social comprenderá tres erogaciones de treinta y seis días de UMA vigente en la Ciudad de México entregadas 1) al inicio, 2) al cubrir 240 horas de servicio, y 3) al concluir las 480 horas de servicio; en el caso de las licenciaturas de Promoción de la Salud, y de Nutrición y Salud cuyo servicio social es de 960 horas, la beca de servicio social comprenderá seis erogaciones de treinta y seis días de UMA vigente en la Ciudad de México entregadas: 1) al cubrir 160 horas, 2) al cubrir 320 horas, 3) al cubrir 480 horas, 4) al cubrir 640 horas, 5) al cubrir 800 horas, y 6) al cubrir las 960 horas.</p>	<p><i>Artículo 14</i> La beca para realización de servicio social tiene como propósito el cumplimiento de la obligación legal de los estudiantes del nivel superior para prestar servicio social. Los estudiantes aceptados en un programa de servicio social reconocido por la Universidad podrán solicitar esta beca siempre que no cuenten con otro apoyo económico institucional, interinstitucional o externo para el mismo fin.</p> <p>La beca para servicio social comprenderá hasta tres erogaciones de treinta y seis días de UMA vigente en la Ciudad de México entregadas 1) al inicio, 2) al cubrir 240 horas de servicio, y 3) al concluir las 480 horas de servicio; en el caso de las licenciaturas de Promoción de la Salud, y de Nutrición y Salud cuyo servicio social es de 960 horas, la beca de servicio social comprenderá hasta seis erogaciones de treinta y seis días de UMA vigente en la Ciudad de México entregadas: 1) al cubrir 160 horas, 2) al cubrir 320 horas, 3) al cubrir 480 horas, 4) al cubrir 640 horas, 5) al cubrir 800 horas, y 6) al cubrir las 960 horas.</p>

<p>Podrán solicitar esta beca los estudiantes aceptados en un programa de servicio social reconocido por la Universidad siempre que no cuenten con otro apoyo económico institucional, interinstitucional o externo.</p> <p>En caso de que las solicitudes excedan las posibilidades presupuestales, la asignación de becas se realizará de conformidad con los criterios que para los mismos efectos se establezcan en el presente reglamento y los manuales correspondientes</p>	<p>La vigencia de las becas para la realización de servicio social será: hasta de 8 meses Calendario lectivo en el caso de programas de servicio social de 480 hrs; en el caso de las licenciaturas de Promoción de la Salud y Nutrición y Salud, las becas de servicio social serán vigentes por un plazo de 18 meses calendario lectivo, salvo causas de fuerza mayor</p> <p>Podrán solicitar esta beca los estudiantes aceptados en un programa de servicio social reconocido por la Universidad siempre que no cuenten con otro apoyo económico institucional, interinstitucional o externo.</p> <p>Sólo se cubrirán los pagos correspondientes a la prestación de servicio social en el plazo de vigencia de las becas</p> <p>En caso de que las solicitudes excedan las posibilidades presupuestales, la asignación de becas se realizará de conformidad con los criterios que para los mismos efectos se establezcan en el presente reglamento y los manuales correspondientes</p>
--	---

SEGUNDO. A partir de la publicación de este acuerdo, quedan canceladas todas las becas que hubieran rebasado el límite de dos años y que no han registrado avance en las horas de servicio social en los últimos seis meses.

TERCERO. Publíquese en los medios institucionales y notifíquese a la comunidad universitaria

Asistentes

Mtra. Esther Martina Vázquez Ramírez, Coordinadora del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales

Sara Esther Montero Verazaluce en representación del Mtro. Rene Sagredo Hernández, Coordinador del Colegio de Ciencia y Tecnología

Mtra. Pilar Rosa María Rodríguez Juárez, Consejera Universitaria del sector académico, Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales

Mtra. Flor Mercedes Rodríguez Zornoza, Consejera Universitaria del sector académico, Colegio de Ciencias y Humanidades

Mtra. Myrna Velarde Saldaña, Consejera Universitaria del sector académico, del Colegio de Ciencia y Tecnología

Dra. María del Pilar Padierna Jiménez, Coordinadora de Servicios Estudiantiles y Secretaria Técnica del Comité de Becas

Con la participación de:

Daniel García Carmona, Consejero Universitario del sector estudiantil, Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales. Asistente sin voto

Mtra. María Victoria Sánchez Espinosa. Representante de la Contraloría General de la UACM.

Dictaminado por la Comisión de Asuntos Legislativos en la Quinta Sesión Extraordinaria de 2020 con el siguiente resultado de votación:

9 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones.

Disenso a la Propuesta de Punto de Acuerdo para la Modificación del Artículo 14 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales que presentan las consejeras Mariana Romero Fernández y Blanca Edith Guevara Sánchez, y los consejeros Francisco Octavio Valadez Tapia, Daniel Salomón López, Frank Ricardo Vázquez Hernández y Daniel García Carmona.

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5º establece la obligación legal de los ciudadanos o ciudadanas que cursen una licenciatura de prestar un servicio social de acuerdo con la carrera que se cursa. Asimismo, la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional establece los mecanismos y formas, específicamente el tiempo que tiene los y las prestadoras de servicio para cumplir con su obligación.

Ahora bien, la LUACM establece que la razón de ser de la Universidad son los estudiantes, más aquellos que han sido históricamente excluidos de la educación superior por motivos

socioeconómicos más que por académicos. Así pues, el Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales define el propósito, en su artículo 14, de la Beca para la Realización del Servicio Social como: “La beca para realización de servicio social tiene como propósito el cumplimiento de la obligación legal de los estudiantes del nivel superior para prestar servicio social.”

Así pues, el propio reglamento define los montos, los requisitos y las formas de pago de la misma de la siguiente manera:

Los estudiantes aceptados en un programa de servicio social reconocido por la Universidad esta beca siempre que no cuenten con otro apoyo económico institucional, interinstitucional o externo para el mismo fin. La beca para servicio social comprenderá tres erogaciones de treinta y seis días de UMA vigente en la Ciudad de México entregadas 1) al inicio, 2) al cubrir 240 horas de servicio, y 3) al concluir las 480 horas de servicio; en el caso de las licenciaturas de Promoción de la Salud, y de Nutrición y Salud cuyo servicio social es de 960 horas, la beca de servicio social comprenderá seis erogaciones de treinta y seis días de UMA vigente en la Ciudad de México entregadas: 1) al cubrir 160 horas, 2) al cubrir 320 horas, 3) al cubrir 480 horas, 4) al cubrir 640 horas, 5) al cubrir 800 horas, y 6) al cubrir las 960 horas. Podrán solicitar esta beca los estudiantes aceptados en un programa de servicio social reconocido por la Universidad siempre que no cuenten con otro apoyo económico institucional, interinstitucional o externo. En caso de que las solicitudes excedan las posibilidades presupuestales, la asignación de becas se realizará de conformidad con los criterios que para los mismos efectos se establezcan en el presente reglamento y los manuales correspondientes.

De esta forma, el área responsable de Becas ha venido otorgando los pagos con base en el avance de horas de dicha obligación legal. Sin embargo, no existe un límite de duración de la beca por lo que existen becarios o becarias que exceden la duración de dos años establecida en la Ley Reglamentaria del 5º Constitucional por lo que es necesario modificar dicho artículo para que incorpore la duración de las becas.

Considerando

- Que existen becas activas con antigüedad mayor a lo establecido por la Ley Reglamentaria.

Por lo antes motivado, se presenta la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 6, FRACCIONES I Y IX (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES), Y 17 FRACCIÓN I (APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE REGLAMENTOS) DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y ARTÍCULOS 12, 13 Y 14 (ATRIBUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO); 97 (LOS Y LAS ESTUDIANTES

TENDRÁN DERECHO A UNA BECA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BECAS DE LA UACM Y EL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA TAL FIN) DEL ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 83, FRACCIÓN III (ATRIBUCIÓN DE LA CAL DE CONOCER, ANALIZAR Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO REFORMAS DE REGLAMENTOS) DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Propuesta de punto de Acuerdo:

PRIMERO. El pleno del Sexto Consejo Universitario acuerda modificar el artículo 14 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales para quedar como sigue:

DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><i>Artículo 14</i> La beca para realización de servicio social tiene como propósito el cumplimiento de la obligación legal de los estudiantes del nivel superior para prestar servicio social.</p> <p>Los estudiantes aceptados en un programa de servicio social reconocido por la Universidad podrán solicitar esta beca siempre que no cuenten con otro apoyo económico institucional, interinstitucional o externo para el mismo fin.</p> <p>La beca para servicio social comprenderá tres erogaciones de treinta y seis días de UMA vigente en la Ciudad de México entregadas 1) al inicio, 2) al cubrir 240 horas de servicio, y 3) al concluir las 480 horas de servicio; en el caso de las licenciaturas de Promoción de la Salud, y de Nutrición y Salud cuyo servicio social es de 960 horas, la beca de servicio social comprenderá seis erogaciones de treinta y seis días de UMA vigente en la Ciudad de México entregadas: 1) al cubrir 160 horas, 2) al cubrir 320 horas, 3) al cubrir 480 horas, 4) al cubrir 640 horas, 5) al cubrir 800 horas, y 6) al cubrir las 960 horas.</p> <p>Podrán solicitar esta beca los</p>	<p><i>Artículo 14</i> La beca para realización de servicio social tiene como propósito el cumplimiento de la obligación legal de los estudiantes del nivel superior para prestar servicio social.</p> <p>Los estudiantes aceptados en un programa de servicio social reconocido por la Universidad podrán solicitar esta beca siempre que no cuenten con otro apoyo económico institucional, interinstitucional o externo para el mismo fin.</p> <p>La beca para servicio social comprenderá tres erogaciones de treinta y seis días de UMA vigente en la Ciudad de México entregadas 1) al inicio, 2) al cubrir 240 horas de servicio, y 3) al concluir las 480 horas de servicio; en el caso de las licenciaturas de Promoción de la Salud, y de Nutrición y Salud cuyo servicio social es de 960 horas, la beca de servicio social comprenderá seis erogaciones de treinta y seis días de UMA vigente en la Ciudad de México entregadas: 1) al cubrir 160 horas, 2) al cubrir 320 horas, 3) al cubrir 480 horas, 4) al cubrir 640 horas, 5) al cubrir 800 horas, y 6) al cubrir las 960 horas.</p> <p>La duración de esta beca no podrá</p>

<p>estudiantes aceptados en un programa de servicio social reconocido por la Universidad siempre que no cuenten con otro apoyo económico institucional, interinstitucional o externo.</p>	<p>exceder los dos años.</p>
<p>En caso de que las solicitudes excedan las posibilidades presupuestales, la asignación de becas se realizará de conformidad con los criterios que para los mismos efectos se establezcan en el presente reglamento y los manuales correspondientes</p>	<p>Podrán solicitar esta beca los estudiantes aceptados en un programa de servicio social reconocido por la Universidad siempre que no cuenten con otro apoyo económico institucional, interinstitucional o externo.</p>
	<p>En caso de que las solicitudes excedan las posibilidades presupuestales, la asignación de becas se realizará de conformidad con los criterios que para los mismos efectos se establezcan en el presente reglamento y los manuales correspondientes</p>

SEGUNDO. A partir de la publicación de este acuerdo, quedan canceladas todas las becas que hubieran rebasado el límite de dos años contados a partir de su aceptación en un Programa de Servicio Social.

TERCERO. Publíquese en todos los medios institucionales.

Ciudad de México a 14 de Agosto 2020

Dra. María del Pilar Padierna Jiménez
Coordinadora de Servicios Estudiantiles
Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Me refiero a su petición realizada mediante número de oficio UACM/CSE/O-12/20, remitido mediante correo electrónico institucional mediante el cual solicita, que, en el ámbito de mis atribuciones, pueda orientarlos en la interpretación del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales y en las mejores prácticas para que la gestión de los pagos de beca se haga de manera legal y transparente y expone la siguiente problemática:

Durante el proceso de pago de las becas de servicio social correspondientes a estudiantes de las carreras de Promoción de la salud y Nutrición y salud, que realizan servicio social de un año o 960 horas, me di cuenta que se me solicitaba la firma de pagos de más de 15, 00.00 pesos, cuando el pago de cada corte de horas es de 3, 127.00.

Revisando el Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales, tenemos una inconsistencia en el artículo 14 del RByAI que señala:

Artículo 14

[...] en el caso de las licenciaturas de Promoción de la Salud, y de Nutrición y Salud cuyo servicio social es de 960 horas, la beca de servicio social comprenderá seis erogaciones de treinta y seis días de UMA vigente en la Ciudad de México entregadas: 1) al cubrir 160 horas, 2) al cubrir 320 horas, 3) al cubrir 480 horas, 4) al cubrir 640 horas, 5) al cubrir 800 horas, y 6) al cubrir las 960 horas. (resaltados nuestros)

Como puede observarse, el RByAI no establece una temporalidad en el calendario, sino que liga el otorgamiento de beca al cumplimiento de horas de servicio social, cuestión que puede extenderse, según la Ley Reglamentaria del Servicio Social, hasta dos años.

Esta situación por sí solo ya coloca la gestión del ejercicio presupuestal en un problema, pues la proyección presupuestal se elabora considerando el año calendario.

Tenemos estudiantes que inscribieron e iniciaron su servicio social en el año 2018, y se les otorgó la beca en la convocatoria 2020-1; otros que iniciaron su servicio social a principios de 2019 y obtuvieron la beca 2020-1 y la lógica que ha prevalecido en la CSE es que, al obtener la beca, se les ha venido pagando 1, 2, 3, 4 o hasta 6 cortes en un pago único, sin importar las fechas en que se acreditaron esos cortes de horas

Presenté es esta situación al Comité de becas y ahí se decidió dirigirnos a ustedes para que nos hagan el favor de orientarnos en esta problemática, de manera específica tenemos dos interpretaciones sobre el artículo 14

- una que sostiene que, si el reglamento dice 6 erogaciones, se deben de pagar independientemente de si el servicio inicia en 2018 y la beca se obtiene en 2020, es decir, si el estudiante obtiene la beca cuando le falta sólo el último corte de horas de servicio social, se deben de pagar los 6 cortes.

- otra que sostiene que se deben de pagar sólo los cortes validados a partir de que se les otorga la beca. en este caso, si iniciaron el servicio social en 2019 y obtuvieron la beca en 2020, sólo se deben pagar los cortes validados en 2020.

- En este último caso, no queda claro a partir de qué fecha se deben de considerar los pagos de becas, si al inicio del año en que se emite la convocatoria o en qué momento se debería iniciar la vigencia de la beca.

Respecto a su petición me permito en primer lugar realizar el análisis en los siguientes términos:

1. Se destaca en primer lugar la definición de becario y de convocatoria que se encuentran plasmados en el artículo 2 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM y que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 2

VI.BECARIO. Estudiante beneficiario de una beca.

X. CONVOCATORIA. Documento publicado en los medios de difusión para los cuales se dan a conocer las características específicas de las becas que se otorgan, su calendario, los requisitos que deben cubrir los aspirantes, entre otros.

Señalo lo anterior en virtud de que es importante destacar que la calidad de becario se adquiere cuando se cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria que para tal efecto se emita y una vez realizada la evaluación y selección de acuerdo con el Reglamento y con el manual, tal y como se establece en el artículo 25 párrafo primero del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales.

2. En ese orden de ideas al realizar la interpretación del artículo 14 se destaca lo siguiente:

Artículo 14

[...] en el caso de las licenciaturas de Promoción de la Salud, y de Nutrición y Salud cuyo servicio social es de 960 horas, la beca de servicio social comprenderá seis erogaciones de treinta y seis días de UMA vigente en la Ciudad de México entregadas: 1) al cubrir 160 horas, 2) al cubrir 320 horas, 3) al cubrir 480 horas, 4) al cubrir 640 horas, 5) al cubrir 800 horas, y 6) al cubrir las 960 horas.

Podrán solicitar esta beca los estudiantes aceptados en un programa de servicio social reconocido por la Universidad siempre que no cuenten con otro apoyo económico institucional, interinstitucional o externo. (lo resaltado es propio)

Ahora con las definiciones previamente establecidas y atendiendo a sus cuestionamientos, si bien el artículo citado anteriormente señala que la beca comprenderá seis erogaciones, no debemos pasar por alto que el carácter de becario se adquiere conforme los artículos 2 y 25 ya descritos, es decir ya que se han cumplido con los requisitos establecidos en cada una de las convocatorias y se culmina con el procedimiento que para cada beca se estableció y resulta elegido el participante, es en ese momento cuando se le puede asignar la beca y a partir de ahí se le tendría que pagar lo que este acreditado al momento de la asignación de la misma, por lo anterior se considera que se debe pagar únicamente los cortes que acredite el prestador

de servicio social al momento del otorgamiento de la beca y no los anteriores en virtud de que pagar cortes anteriores genera una incertidumbre en el ejercicio del recurso, porque no se tendría la certeza que en los anteriores pagos que se le realizaran de forma retroactiva el solicitante cumpliera con los requisitos establecidos en la convocatoria es decir puede darse el caso de que no inscribió la beca porque se encontraba con otro apoyo económico, institucional, interinstitucional o externo, y el realizar pagos de manera retroactiva implicaría realizar el gasto sin la certeza del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la beca de servicio social, por lo tanto al provenir la beca de recursos públicos nos encontramos en la obligación de aplicar los mismos de manera adecuada y sustentados en procedimientos claramente establecidos y vigentes.

Se realiza la anterior interpretación con el ánimo de ayudar y cooperar en la solución de la confusión que presentan, a fin de orientar en la determinación que realice el Comité de Becas al respecto.

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un cordial saludo



Maestra. Silvia Paulina Jaime Muguero
Encargada del Despacho de la Oficina del Abogado General.

c.c.p. Lic. Pedro Estuardo Hernández Rendón Contralor General

**DRA. MARIA DEL PILAR PADIerna JIMENEZ
COORDINADORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES**

En atención a su oficio UACM/CSE/O-12/20, enviado vía correo electrónico institucional en fecha 13 de agosto de 2020, mediante el cual, hace del conocimiento a esta Contraloría General, lo siguiente:

"Durante el proceso de pago de las becas de servicio social correspondientes a estudiantes de las carreras de Promoción de la salud y Nutrición y salud, que realizan servicio social de un año o 960 horas, me di cuenta que se me solicitaba la firma de pagos de más de 15, 00.00 pesos, cuando el pago de cada corte de horas es de 3, 127.00.

Revisando el Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales, tenemos una inconsistencia en el artículo 14 del RByAI que señala:

Artículo 14

[...] en el caso de las licenciaturas de Promoción de la Salud, y de Nutrición y Salud cuyo servicio social es de 960 horas, la beca de servicio social comprenderá seis erogaciones de treinta y seis días de UMA vigente en la Ciudad de México entregadas: 1) al cubrir 160 horas, 2) al cubrir 320 horas, 3) al cubrir 480 horas, 4) al cubrir 640 horas, 5) al cubrir 800 horas, y 6) al cubrir las 960 horas. (resaltados nuestros)

Como puede observarse, el RByAI no establece una temporalidad en el calendario, sino que liga el otorgamiento de beca al cumplimiento de horas de servicio social, cuestión que puede extenderse, según la Ley Reglamentaria del Servicio Social, hasta dos años.

Esta situación por sí sola ya coloca la gestión del ejercicio presupuestal en un problema, pues la proyección presupuestal se elabora considerando el año calendario.

Tenemos estudiantes que inscribieron e iniciaron su servicio social en el año 2018, y se les otorgó la beca en la convocatoria 2020-1; otros que iniciaron su servicio social a principios de 2019 y obtuvieron la beca 2020-1 y la lógica que ha prevalecido en la CSE es que, al obtener la beca, se les ha venido pagando

1, 2, 3, 4 o hasta 6 cortes en un pago único, sin importar las fechas en que se acreditaron esos cortes de horas

Presenté es esta situación al Comité de becas y ahí se decidió dirigimos a ustedes para que nos hagan el favor de orientarnos en esta problemática, de manera específica tenemos dos interpretaciones sobre el artículo 14; una que sostiene que, si el reglamento dice 6 erogaciones, se deben de pagar independientemente de si el servicio inicia en 2018 y la beca se obtiene en 2020, es decir, si el estudiante obtiene la beca cuando le falta sólo el último corte de horas de servicio social, se deben de pagar los 6 cortes.

Otra que sostiene que se deben de pagar sólo los cortes validados a partir de que se les otorga la beca. en este caso, si iniciaron el servicio social en 2019 y obtuvieron la beca en 2020, sólo se deben pagar los cortes validados en 2020. En este último caso, no queda claro a partir de qué fecha se deben de considerar los pagos de becas, si al inicio del año en que se emite la convocatoria o en qué momento se debería iniciar la vigencia de la beca.

Ante esta situación, solicitamos que, en el ámbito de sus atribuciones, puedan ustedes orientarnos en la interpretación del reglamento y en las mejores prácticas para que la gestión de los pagos de beca se haga de manera legal y transparente."

Al respecto, por lo que hace a las atribuciones de esta Contraloría General, bajo el principio de cooperación y apoyo mutuo contenidos en la fracción I del artículo 5 de la Ley de la UACM, se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: De conformidad con la fracción VII del artículo 36 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, es facultad y responsabilidad de la Contraloría General lo siguiente:

VII.- Verificar que los procedimientos que en las diversas materias realice la Universidad se ajusten a las normas institucionales vigentes;

SEGUNDO: La problemática planteada en su oficio de mérito deriva de dos interpretaciones que realizó el Comité de Becas sobre el artículo 14 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales vigentes en la Universidad:

1. La que sostiene que, si el reglamento dice 6 erogaciones, se deben de pagar independientemente de si el servicio inicia en 2018 y la beca se obtiene en 2020, es decir, si el estudiante obtiene la beca cuando le falta sólo el último corte de horas de servicio social, se deben de pagar los 6 cortes.
2. Otra que sostiene que se deben de pagar sólo los cortes validados a partir de que se les otorga la beca, en este caso, si iniciaron el servicio social en 2019 y obtuvieron la beca en 2020, sólo se deben pagar los cortes validados en 2020.

En este último caso, no queda claro **a partir de qué fecha** se deben de considerar los pagos de becas, si al inicio del año en que se emite *la convocatoria* o en *qué momento se debería iniciar la vigencia de la beca*.

TERCERO: Esta Contraloría General, una vez analizada la problemática planteada, tiene a bien emitir las siguientes manifestaciones:

El artículo 2 fracción IV, VI Y X del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales vigentes en la Universidad, define Beca, Becario y Convocatoria de la siguiente manera:

...IV. BECA. Recurso económico que otorga la Universidad para realizar estudios de licenciatura o posgrado, para la realización del Servicio Social y para la Titulación u obtención de grado.

...VI. BECARIO: Estudiante beneficiario de una beca.

...X. CONVOCATORIA. Documento publicado en los medios de difusión por los cuales se den a conocer las características específicas de las becas que se otorgan, su calendario, los requisitos que deben cubrir los aspirantes, entre otros.

Y el artículo 14 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales vigentes en la Universidad, establece lo siguiente:

Artículo 14

La beca para realización de servicio social tiene como propósito el cumplimiento de la obligación legal de los estudiantes del nivel superior para prestar servicio social. Los estudiantes aceptados en un programa de servicio social reconocido por la Universidad

podrán solicitar esta beca siempre que no cuenten con otro apoyo económico institucional, interinstitucional o externo para el mismo fin.

La beca para servicio social comprenderá tres erogaciones de treinta y seis días de UMA vigente en la Ciudad de México entregadas 1) al inicio, 2) al cubrir 240 horas de servicio, y 3) al concluir las 480 horas de servicio; **en el caso de las licenciaturas de Promoción de la Salud, y de Nutrición y Salud cuyo servicio social es de 960 horas, la beca de servicio social comprenderá seis erogaciones de treinta y seis días de UMA vigente en la Ciudad de México entregadas: 1) al cubrir 160 horas, 2) al cubrir 320 horas, 3) al cubrir 480 horas, 4) al cubrir 640 horas, 5) al cubrir 800 horas, y 6) al cubrir las 960 horas. Podrán solicitar esta beca los estudiantes aceptados en un programa de servicio social reconocido por la Universidad siempre que no cuenten con otro apoyo económico institucional, interinstitucional o externo.** En caso de que las solicitudes excedan las posibilidades presupuestales, la asignación de becas se realizará de conformidad con los criterios que para los mismos efectos se establezcan en el presente reglamento y los manuales correspondientes.

Bajos esas definiciones se desprende que, para poder ser acreedor a una Beca, es necesario cumplir con los requisitos que se emiten previamente en el reglamento y en la convocatoria respectiva, y participar en la misma, con la finalidad de ser beneficiario a una Beca, resultando elegido el participante, y pasa de ser solo estudiante a ser considerado Becario.

Por lo tanto, los beneficios se comienzan a contar una vez que se adquiere la calidad de Becario, **por tal virtud se deben de pagar sólo los cortes validados a partir de que se les otorga la beca**, en este caso, si iniciaron el servicio social en 2019 y obtuvieron la beca en 2020, sólo se deben pagar la parte proporcional, es decir los cortes validados en 2020, cuando fue beneficiario a la beca.

Es importante señalar, que no es viable hacer pagos de manera retroactiva a los estudiantes, es decir antes de que fueran beneficiarios a una beca, puesto que no se tiene la certeza jurídica de que cumplieran en ese momento con los requisitos previamente establecidos en el reglamento y en la convocatoria respectiva; siendo que el espíritu de las convocatorias es darle la oportunidad al mayor número de estudiantes de ser acreedores a una beca, y si se les pagará de manera retroactiva, se estaría generando un precedente negativo en la Universidad, como podría ser un estudiante de Licenciatura que va en los últimos semestres y al ser acreedor a una beca, solicitaría se le pague desde los semestres previos; situación que generaría un daño al patrimonio de la Universidad.

Ahora bien, respecto a la temporalidad, la fecha que se debe de considerar para calcular el pago de la beca y su vigencia, es cuando el estudiante es notificado que es acreedor a la

beca, y toma el carácter de becario; es decir, cuando se publican los resultados del sorteo, que debe realizarse en ese mismo acto al informar los folios de los beneficiarios.

No se pasa por alto resaltar lo que estipula el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, mismo que la letra inserta dice:

ARTICULO 55.- *Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.*

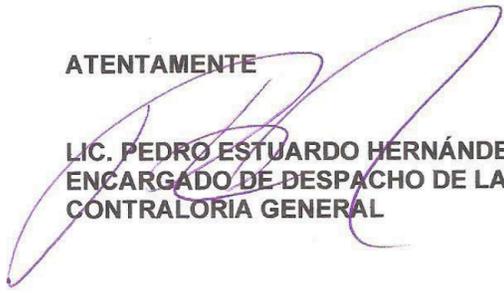
No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social.

De lo que se advierte que el plazo estipulado en dicho precepto normativo, es solo para poder obtener el título, sin referirse al pago de becas o algún otro beneficio, siendo competencia de la Universidad reglamentar al respecto.

Finalmente, no se omite señalar que las manifestaciones que se vierten en el cuerpo del presente oficio, son en apego a los principios de cooperación y apoyo mutuo contenidos en el artículo 5 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en virtud de que es responsabilidad del Comité de Becas determinar lo conducente, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales vigentes en la Universidad.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. PEDRO ESTUARDO HERNÁNDEZ RENDÓN
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

C.c.p. Mtra. Silvia Paulina Jaime Muguero.- Encargada del Despacho de la Oficina del Abogado General.

3. Afectación presupuestal entre partidas internas del capítulo 1000.

Ciudad de México a 13 de octubre de 2020.

Propuesta de punto de acuerdo sobre una afectación presupuestal entre partidas internas del Capítulo 1000

Exposición de motivos y antecedentes

El 20 de junio de 2019 el Pleno del Sexto Consejo Universitario aprobó el Acuerdo UACM/CU-6/OR-01/022/19 que establece lo siguiente:

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Universitario ratifica el sentido de los acuerdos del Consejo Asesor CU/UACM/02/22-05 del 1 de marzo de 2005, el acuerdo CGI/UACM/03/24/05 del Consejo General Interno del 25 de noviembre de 2005, y las políticas establecidas en el procedimiento de elaboración de adecuaciones presupuestarias publicadas en el Boletín Número 48 de la UACM, del 19 de abril de 2012, relativas a las transferencias; por lo que se deberá entender que la Tesorería turnará a la Rectoría las adecuaciones presupuestales superiores a 3 millones de pesos para que sean dictaminadas por la Comisión de Hacienda y sometidas al pleno del Consejo Universitario para su aprobación. Lo anterior en atención a la transparencia y la rendición de cuentas del ejercicio del presupuesto de la Universidad.

La aprobación de este punto de acuerdo significó la recuperación de la normatividad vigente en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) sobre las afectaciones presupuestales a fin de cumplir la recomendación N°1 ASCM-139-16-14-UACM de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, instancia que observó que la administración de la UACM no acataba lo estipulado en sus propias normas en cuanto a adecuaciones presupuestarias mayores a tres millones de pesos.

El viernes 9 de octubre de 2020 la Comisión de Hacienda recibió la solicitud de la Rectora, Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora de realizar una afectación presupuestal de la partida 1131 a diversas partidas (que a continuación se exponen) a fin de ubicar los recursos para el pago de los

profesores de asignatura de forma correcta, toda vez que en el proceso de revisión del capítulo 1000 (Sueldos y salarios) que la administración lleva a cabo desde hace varias semanas y, derivado también de las observaciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, se determinó que había una ubicación incorrecta de partidas. De esta forma, se propone afectar de la:

UR ORIGEN	PARTIDA ORIGEN	IMPORTE
3100	1131	\$ 10,987,991.00

A

UR DESTINO	PARTIDA DESTINO	IMPORTE
7000	1221	\$ 7,192,955.00
7000	1323	\$ 799,217.00
7000	1541	\$ 469,653.00
7000	1545	\$ 620,298.00
3100	1411	\$ 717,138.00
3100	1421	\$ 359,648.00
3100	1431	\$ 372,235.00
3100	1441	\$ 139,903.00
3100	1443	\$ 58,570.00
3100	3981	\$ 258,374.00
		\$ 10,987,991.00

Con este procedimiento, el pago de sueldos y prestaciones al personal eventual, es decir, a los profesores de asignatura quedarán reasignados y registrados en las partidas adecuadas. Cabe señalar que este monto corresponde al pago de 363 profesores de asignatura por un período de contratación de septiembre a diciembre de 2020.

Fundamentación legal

La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) establece que la Comisión de Hacienda del Consejo Universitario tiene la atribución y responsabilidad de dar seguimiento y control del cuidado y manejo del patrimonio universitario. En su Artículo 17, fracción V, la Ley dice que el Consejo Universitario tiene la atribución de *Vigilar el cumplimiento de las*

disposiciones estatutarias y administrativas que expida y Artículos 29 y 86, numeral XI del reglamento del Consejo Universitario.

Considerando:

Que la afectación presupuestal propuesta es entre partidas del capítulo 1000 que se encuentra en proceso de revisión y corrección contable; que esta afectación es urgente porque implica el pago de profesores de asignatura contratados y que dicho pago debe corresponder a la ubicación de los recursos en las partidas correspondientes: la Comisión de Hacienda, con base en el Acuerdo **UACM/CU-6/OR-01/O22/19**, propone al Pleno del VI Consejo Universitario el siguiente punto de acuerdo:

Primero: El Pleno del VI Consejo Universitario aprueba la afectación presupuestal de \$ **10,987,991.00 (diez millones, novecientos ochenta y siete mil, novecientos noventa y un pesos 00/100)** de la Unidad Responsable de Gasto (UR) 3100, partida de origen 1131 a las siguientes:

UR DESTINO	PARTIDA DESTINO	IMPORTE
7000	1221	\$ 7,192,955.00
7000	1323	\$ 799,217.00
7000	1541	\$ 469,653.00
7000	1545	\$ 620,298.00
3100	1411	\$ 717,138.00
3100	1421	\$ 359,648.00
3100	1431	\$ 372,235.00
3100	1441	\$ 139,903.00
3100	1443	\$ 58,570.00
3100	3981	\$ 258,374.00
		\$ 10,987,991.00

4. Punto Informativo sobre el Estatuto del Personal Académico.

Informe general de la Consulta Virtual y las Jornadas de Discusión Virtual del Proyecto de Estatuto del Personal Académico (EPA) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

**Presentan: Comisiones Unidas
Asuntos Académicos
Asuntos Legislativos
Sexto Consejo Universitario**

Introducción

Desde su instalación, el Sexto Consejo Universitario se ha dado a la tarea de elaborar, analizar, discutir y aprobar un conjunto de normativas faltantes dentro de nuestra Institución, al tiempo que ha atendido los asuntos concomitantes de la vida de la Universidad, todo ello dentro del marco de sus atribuciones conferidas en la Ley de la Universidad y en el Estatuto General Orgánico. En ese sentido, los trabajos sobre el Proyecto de Estatuto del Personal Académico (EPA) no han sido la excepción, pues desde que la Comisión de Asuntos Académicos (CAA) de la Sexta Legislatura fue instalada, una subcomisión se dio a la tarea de darle seguimiento a la construcción de este importante instrumento normativo.

Durante todo el año 2019, la Comisión de Asuntos Académicos se allegó de los insumos construidos en la Quinta Legislatura del Consejo Universitario, ello no sin dificultades, pues la Secretaría Técnica del Consejo anterior no realizó el respectivo proceso de Entrega-Recepción a la actual Comisión, lo cual nos condujo a contactar a ex integrantes del Quinto Consejo Universitario para saber el estado de los avances de sus trabajos, así como de los asuntos pendientes y en proceso.

En ese contexto, un grupo de ex consejeras y consejeros universitarios nos brindó su apoyo para recabar y conocer los avances que en materia del Proyecto de Estatuto del Personal Académico se habían alcanzado previamente. Así pues, el 22 de mayo de 2019, en la segunda sesión extraordinaria de 2019 de la Comisión de Asuntos Académicos, este grupo de universitarias y universitarios nos informaron de los avances y nos entregaron los documentos que a su vez se convirtieron en nuestro insumo de trabajo a lo largo de un año.

Para lograr establecer tiempos y esquemas de trabajo, la subcomisión encargada de analizar el EPA acordó un mecanismo de trabajo que fue ajustándose e incorporando fases necesarias para la solidificación del Proyecto de EPA. No obstante, el ritmo de trabajo de la subcomisión se vio alterado, entre otras cosas, por dos Procesos de Responsabilidades Universitarias, la urgencia en la atención de los dictámenes de modificación de dos planes de estudio que habían quedado pendientes de aprobación desde anteriores legislaturas, la revisión de otros dos Reglamentos que se encuentran en proceso de revisión, así como otros asuntos que tuvimos que atender en el marco de las atribuciones que a la CAA le confiere el Artículo 87 del Reglamento del Consejo Universitario. Sumado a lo anterior, el

confinamiento derivado de la pandemia de SARS-Cov-2 introdujo una nueva variable que nos condujo a ajustar la ruta que originalmente habíamos trazado para la concreción de las fases necesarias para la consulta, la presentación y la eventual aprobación del EPA.

Durante los primeros tres meses de 2020, la subcomisión de trabajo que le dio seguimiento al EPA presentó al Pleno de la CAA y el 2 de marzo de 2020, en la sexta sesión extraordinaria de la Comisión se presentó y se aprobó una ruta de trabajo junto con una versión preliminar del Proyecto de EPA; en el marco de esa ruta, el documento fue sometido a consideración de dos instancias que nos proporcionaron sus observaciones al respecto, a saber: la Oficina del Abogado General y la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Poco antes del confinamiento en razón de la Jornada Nacional de Sana Distancia, ambas instancias nos hicieron llegar sus observaciones, mismas que fueron recuperadas en una versión final elaborada por un equipo redactor que la presentó ante el Pleno de la CAA en su sesión virtual del 3 de julio de 2020, junto con una ruta de trabajo que involucraba a la Comisión de Asuntos Legislativos (CAL) en el proceso de consulta a la comunidad universitaria, así como las fases organizativas para la eventual presentación del Proyecto de EPA ante el Pleno. Así pues, en su primera sesión del 9 de julio de 2020, las Comisiones Unidas CAA-CAL acordaron de manera unánime una ruta de trabajo que implicaba una serie de pasos descritos a continuación.

Paso	Fechas	Estatus
1) Presentación del Proyecto de EPA ante las instancias académico-administrativas de la Universidad.	10 de julio.	Completado.
2) Solicitud de observaciones del Proyecto de EPA al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM)	4 al 14 de agosto.	Se envió correo electrónico al Secretario General y a la Secretaria de Organización de la Coordinación Ejecutiva del SUTUACM. No se obtuvo respuesta dentro de los tiempos previstos.
3) Consulta electrónica virtual del	Del 3 al 28	Completado.

Proyecto de EPA	de agosto.	
4) Jornadas de discusión por Colegio y al Sector Administrativo, Técnico y Manual de la UACM.	Del 17 de agosto al 4 de septiembre.	Completado.
5) Sistematización de los resultados de la consulta y las jornadas	En proceso	Los equipos de trabajo conformados por las y los integrantes de las Comisiones Unidas se encuentran ordenando y sistematizando la información para su análisis.
6) Entrega a la Comisión de Organización de un punto informativo a presentarse ante el Pleno del Consejo Universitario	11 al 17 de septiembre	Completado.

Como se puede advertir, han concluido los plazos previstos para cuatro de los seis pasos acordados y, actualmente, ambas Comisiones se encuentran procesando los resultados de la consulta y las jornadas de discusión virtuales. Por ello, y con el fin de brindar certeza y claridad al respecto del proceso llevado a cabo, las Comisiones Unidas CAA-CAL presentamos un informe preliminar del proceso de consulta que se llevó a cabo entre el 3 de agosto y el 4 de septiembre. No sobra decir que este informe es un primer paso cuyo objetivo consiste, por un lado, en hacer del conocimiento del Consejo Universitario los avances en la materia, y por otra parte, en hacer una primera devolución del proceso a quienes participaron en él. Consideramos que el camino andado hasta el momento nos deberá conducir a:

- 1) Distinguir las debilidades y las fortalezas del documento.
- 2) Ajustar y mejorar la estructura formal y de contenido del Proyecto.
- 3) Identificar los consensos, los disensos y las propuestas de adición.
- 4) Diseñar tanto la metodología de consulta de los disensos como la metodología de discusión del Proyecto en el Pleno del máximo órgano de gobierno.

Las Comisiones Unidas CAA-CAL estamos comprometidas a dar cauce a esta importante tarea e invitamos a toda la comunidad uacemita a mantenerse atenta e informada con respecto al Proyecto de EPA.

Por último, es menester señalar que tanto la consulta electrónica como las jornadas virtuales se lograron difundir gracias al apoyo de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones y la Coordinación de Comunicación. A todo el equipo de personas que coadyuvaron al trabajo, las Comisiones Unidas CAA-CAL les hacemos un reconocimiento por su importante labor.

I. Informe general sobre la Consulta Virtual del Proyecto de EPA

De conformidad con la ruta aprobada por las Comisiones Unidas de Asuntos Académicos y Asuntos Legislativos del Sexto Consejo Universitario, la Consulta Virtual del Proyecto de EPA se realizó por medio de los correos electrónicos institucionales a través de la herramienta de Google Forms. El Proyecto de EPA, el calendario de las jornadas, los documentos de apoyo y los insumos históricos de la propuesta fueron publicados en el micrositio www.uacm.edu.mx/epa para su consulta. El periodo de consulta virtual sobre el documento fue del 3 de agosto al 28 de agosto de 2020 y estuvo abierta para los tres sectores que integran la comunidad universitaria.

La herramienta electrónica utilizada para la consulta (Google Forms) arrojó de manera automática algunos datos estadísticos que nos permiten obtener una mirada panorámica de la participación en la consulta y que se presentan a continuación:

1. Registro total.

En total se registraron 101 participaciones en la consulta electrónica.

2. Participación por sector.

De los 101 registros, 81.1% pertenecen al sector académico, 5.9% pertenecen al sector estudiantil y 5.9% pertenecen al sector administrativo, técnico y manual.

3. Participación por colegio.

De las 101 personas participantes, 55.4% pertenece al Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, 23.8% pertenece al Colegio de Ciencias y Humanidades, 16.8% pertenece al Colegio de Ciencia y Tecnología y el 4% restante no pertenece a ninguno de los Colegios, pues forman parte del sector administrativo, técnico y manual.

4. Plantel o sede de adscripción.

De las 101 personas participantes, el 46.5% se encuentra adscrito al plantel San Lorenzo Tezonco, el 22.8% se encuentra adscrito al plantel Cuauhtepac, el 13.9% se encuentra adscrito al plantel Del Valle, el 7.9% se encuentra adscrito al plantel Casa Libertad y el 6.9% se encuentra adscrito al plantel Centro Histórico, 1% a la Sede Administrativa de Dr. García Diego y 1% a Centro Vlady.

5. Total de observaciones por Título/artículo

Título	Artículo	Total observaciones de redacción	de de	Total observaciones de contenido	de de	
Título Primero Observaciones generales	1	8		7		
	2	13		19		
Título Segundo	3	5		6		
	4	8		10		
	5	9		28		
	6	6		6		
	7	7		16		
	8	3		11		
	9	15		25		
	10	11		28		
	11	5		10		
	12	9		9		
	13	3		14		
	Título Tercero	14	16		25	
		15	2		7	
16		6		16		
17		16		20		
18		5		12		
19		13		13		
20		6		6		
21		14		20		
22		17		24		
23		15		20		
24		7		10		

	25	7	3
	26	6	8
	27	7	11
	28	4	6
Título Cuarto	29	8	13
	30	4	6
	31	16	12
	32	10	15
	33	18	33
	34	11	16
	35	10	11
	36	5	5
	37	3	5
Título Quinto	38	7	6
	39	4	7
	40	8	6
	41	4	8
	42	2	3
	43	4	5
	44	3	6
	45	6	11
	46	6	9
	47	5	8
	48	3	6
	49	4	5
	50	3	3
	51	2	5
	52	4	6
	53	7	8
	54	1	4
	55	6	1
Título Sexto	56	8	10
	57	3	7
	58	6	15
	59	10	17
	60	14	22
	61	8	9
	62	5	11
	63	12	8
Título Séptimo	64	4	5
	65	1	5
	66	2	6
	67	2	3
	68	7	3
	69	3	7

	70	6	6
	71	4	4
Título Octavo	72	5	8
	73	6	6
	74	3	8
	75	3	6
	76	2	6
	77	4	4
	78	7	5
	79	0	2
	80	2	4
	81	5	4
	82	9	4
	83	7	7
	84	3	4
	85	3	3
	86	7	6
	87	3	2
	88	3	2
	Título Noveno Sobre las sanciones	89	2
90		6	11
91		12	14
92		3	7
93		6	17
94		4	9
95		2	4
96		7	11
97		2	6
98		3	4
Transitorio Primero		2	0
Transitorio Segundo		8	4
Transitorio Tercero		2	5
Transitorio Cuarto		11	11
Transitorio Quinto		4	7
Transitorio Sexto		3	7
Transitorio Séptimo		6	8
Transitorio Octavo		2	4
Transitorio Noveno		5	4
Transitorio Décimo		3	6
Transitorio Undécimo		4	2
Transitorio Duodécimo		5	7
Comentarios finales		53 respuestas	

6. Observaciones estadísticas sobre las respuestas de la Consulta virtual.

En total se recabaron 676 observaciones de redacción y 985 observaciones de contenido. La media de observaciones de redacción para cada artículo fue de 6.14 y la media de observaciones de contenido para cada artículo fue de 8.9. La moda del número de observaciones por artículo fue de 3 para las observaciones de redacción y de 6 para las observaciones de contenido. La mediana para las observaciones de redacción fue de 5 y la mediana para las observaciones de contenido fue de 7.

Adicionalmente, en el correo electrónico de la consulta (cu.epa.consulta@uacm.edu.mx) se recibieron 17 opiniones en las que las personas consultadas se manifestaban de acuerdo con el documento.

7. Metodología para la sistematización de los resultados de la Consulta Virtual del Proyecto de EPA

Las Comisiones Unidas CAA-CAL han acordado una metodología de sistematización de los resultados de la Consulta Virtual que implica cuatro etapas en las que se ordenará la información, se organizará por títulos y artículos, se identificarán las observaciones, las propuestas y los comentarios y, finalmente, a partir de ello se formularán los consensos y los disensos para cada artículo. A continuación se describen los tiempos estimados para cada etapa:

Primera etapa: Vaciado de la información recabada en la consulta virtual (del 1 al 14 de septiembre).

Segunda etapa: Organización del vaciado por títulos y artículos (15 y 16 de septiembre)

Tercera etapa: Sistematización de las observaciones, propuestas de adición y comentarios (del 17 al 24 de septiembre).

Cuarta etapa: Formulación de consensos y disensos con base en el análisis de los enunciados (del 29 de septiembre al 7 de octubre).

Vale la pena señalar que los disensos y las propuestas de adición serán integradas al Proyecto de EPA para que sean llevadas a consulta por cada integrante del Consejo Universitario.

II. Informe general sobre las Jornadas de discusión virtual sobre el Proyecto de EPA

1. Organización de las jornadas

Dentro de la metodología aprobada en Comisiones Unidas se le dio fundamental importancia a la creación de espacios de discusión del Proyecto de EPA para la comunidad universitaria. Originalmente se contempló una metodología presencial para la discusión del documento, no obstante, las circunstancias derivadas del confinamiento nos condujeron a establecer espacios virtuales para la comunidad de académicas/os y estudiantes de cada Colegio, así como para el sector administrativo, técnico y manual. En el micrositio www.uacm.edu.mx/epa se puso a disposición un formato de solicitud de inscripción en el que las personas interesadas en participar debían indicar sus datos generales (nombre, sector, colegio, plantel, matrícula o número de trabajador y correo electrónico institucional), las fechas en las que deseaban participar y los títulos que les interesaba discutir. Ese formato tenía que ser enviado al correo cu.epa.consulta@uacm.edu.mx para que el equipo a cargo de las jornadas hiciera el registro de participación y devolviera un mensaje con el link de acceso a la jornada solicitada junto con el instructivo de participación.

Para el adecuado desarrollo de cada jornada se conformaron grupos de responsables de la conducción de las sesiones. Cada equipo estaba integrado por tres consejeras/os con tareas específicas: Moderación, relatoría y apoyo técnico. La persona a cargo de la moderación se encargó de dar la palabra y contar el tiempo para cada participación y con ayuda del apoyo técnico, registraba el orden de las participaciones y de ser el caso, recapitulaba la discusión dada para cada título; asimismo, cada moderador/a elaboró un informe de la realización de la jornada respectiva. Por otra parte, la persona a cargo de la relatoría anotó los comentarios de cada participante y elaboró la minuta con base en el formato acordado previamente en Comisiones Unidas CAL-CAA.

2. Realización de las jornadas

A excepción de la jornada para el sector administrativo, técnico y manual, todas las jornadas se realizaron en dos turnos (de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas). Las fechas de las jornadas fueron las siguientes:

17 de agosto: Jornada del Colegio de Ciencia y Tecnología.

26 de agosto: Jornada del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales.

3 de septiembre: Jornada del Colegio de Ciencias y Humanidades.

4 de septiembre: Jornada del sector administrativo, técnico y manual.

En total se procesaron 136 solicitudes de participación; el único criterio para admitir una solicitud fue que esta misma se enviara por medio de un correo institucional de la UACM (es decir, perteneciente al dominio @estudiante.uacm.edu.mx o @uacm.edu.mx).

Algunas personas solicitaron participar en más de una de las jornadas, ya sea por turno o por Colegio/Sector; no obstante, en términos generales, la mayoría de las participaciones se realizaron de acuerdo al Colegio y Sector de adscripción.

En la jornada del Colegio de Ciencia y Tecnología participaron alrededor de 30 integrantes de la comunidad universitaria entre los dos turnos. En cada turno se agotó la discusión de los títulos, las y los participantes que solicitaron la palabra externaron dudas y comentarios generales y específicos sobre los artículos en discusión.

En cuanto a la Jornada del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, se registraron 72 solicitudes de participación; se registró la asistencia de aproximadamente 50 participantes para el turno matutino y cerca de 30 para el turno vespertino (considérese que algunos participantes solicitaron registro en ambos turnos). Particularmente, en esta jornada no se alcanzaron a abordar las observaciones y los comentarios sobre los títulos, así que las Comisiones Unidas CAA-CAL acordaron dedicar un día adicional para la conclusión del ejercicio de discusión; de tal manera, se llevó a cabo una sesión simultánea a la jornada del sector administrativo, técnico y manual, el día 4 de septiembre, de 10:00 a 15:30 horas y después, de 16:00 a 20:00 horas. Solamente en una jornada adicional, la del turno matutino, no se alcanzó a discutir el título noveno y los transitorios; así que, para quienes tenían observaciones y comentarios al respecto, las Comisiones Unidas CAA-CAL ampliaron la fecha de recepción de escritos sobre el EPA hasta el 17 de septiembre. Esta ampliación de tiempos también se hizo para el Colegio de Ciencia y Tecnología, pues la junta de enlaces de ese Colegio propuso entregar un documento unificado de observaciones.

Para la jornada de Ciencias y Humanidades, celebrada el 3 de septiembre, se registraron 27 solicitudes de participación, de las cuales, acudieron a las jornadas 22 de las personas solicitantes. En el turno matutino asistieron 17 personas, y en el turno vespertino se presentaron 10 participantes. En ambos turnos se alcanzaron a discutir todos los títulos.

Por último, el 4 de septiembre se realizó la jornada para el sector administrativo, técnico y manual. Se registraron 12 solicitudes de participación para esa jornada y acudieron 4 participantes a la misma. Cabe señalar que, debido a que esta jornada se llevó a cabo de manera simultánea con la continuación de la jornada del CHyCS, fue necesario hacer un cambio de sala en la plataforma zoom. Se informó a través

de correo electrónico sobre este cambio. En la jornada de este sector fue posible abordar todos los títulos del Proyecto de EPA.

Finalmente, es importante señalar que las jornadas fueron transmitidas en vivo a través de la página oficial de Facebook de la Universidad, a excepción de la continuación de la jornada del turno matutino del CHyCS del 4 de septiembre, pues esta se realizó en el mismo horario de la jornada del sector administrativo, técnico y manual; no obstante, la grabación de dicha jornada se subió posteriormente a la página de Facebook para su difusión.

III. Otros insumos (documentos individuales y colectivos) entregados en el marco de las jornadas.

En el marco de las jornadas se entregaron participaciones por escrito a título individual, pero también se presentaron documentos colectivos de distinta índole. Destacan los siguientes tipos de documentos entregados por escrito a través del correo electrónico cu.epa.consulta@uacm.edu.mx:

- a) Posicionamientos individuales y colectivos de integrantes de la comunidad.
- b) Análisis de los artículos y propuestas de adición elaboradas por individuos y academias.
- c) Críticas sobre la estructura y el contenido del documento signadas por personas o por grupos de profesoras y profesores de diferentes academias y/o planteles.

En total se recabaron 26 documentos; 15 fueron escritos individuales y 11 fueron documentos colectivos. De esos 26 documentos, 25 corresponden al sector académico y 1 al sector estudiantil. Adicionalmente se envió un documento con observaciones de personas que no se identificaron como integrantes de la comunidad. Todos los escritos entregados por este medio serán procesados, sistematizados y analizados junto con el resto de insumos derivados de la consulta y las jornadas.

Finalmente, agradecemos a toda la comunidad universitaria que participó en el proceso de consulta del Proyecto de EPA. Sus comentarios, observaciones y críticas le permitirán al máximo órgano de gobierno realizar un trabajo normativo participativo y plural.

Comisiones Unidas
Asuntos Académicos
Asuntos Legislativos
Sexto Consejo Universitario

